

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2017**

**PARTIDA 21**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

## Partida : Ministerio de Desarrollo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>640.906.822</b>	<b>19.834.740</b>	<b>621.072.082</b>
05	Transferencias Corrientes	19.980.105	19.834.740	145.365
07	Ingresos de Operación	2.931	-	2.931
08	Otros Ingresos Corrientes	2.076.297	-	2.076.297
09	Aporte Fiscal	617.309.831	-	617.309.831
10	Venta de Activos No Financieros	6.331	-	6.331
12	Recuperación de Préstamos	1.315	-	1.315
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.374.178	-	1.374.178
15	Saldo Inicial de Caja	155.834	-	155.834
	<b>GASTOS</b>	<b>640.906.822</b>	<b>19.834.740</b>	<b>621.072.082</b>
21	Gastos en Personal	61.453.280	-	61.453.280
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.108.675	-	14.108.675
23	Prestaciones de Seguridad Social	16.491	-	16.491
24	Transferencias Corrientes	416.801.133	19.834.740	396.966.393
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.102.586	-	3.102.586
31	Iniciativas de Inversión	3.901.925	-	3.901.925
33	Transferencias de Capital	134.912.233	-	134.912.233
34	Servicio de la Deuda	6.610.499	-	6.610.499

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$594.567 miles.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**Partida : Ministerio de Desarrollo Social**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Servicios Sociales	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Servicio Nacional de la Discapacidad de la Discapacidad	Servicio Nacional del Adulto Mayor	Subsecretaría de Evaluación Social
	<b>INGRESOS</b>	<b>353.351.801</b>	<b>80.572.657</b>	<b>7.949.222</b>	<b>128.708.205</b>	<b>18.512.242</b>	<b>31.474.714</b>	<b>20.337.981</b>
05	Transferencias Corrientes	-	18.052.114	-	-	1.927.980	-	11
07	Ingresos de Operación	1.547	1.384	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	259.546	970.698	101.886	319.928	209.042	53.030	162.167
09	Aporte Fiscal	353.021.467	60.171.968	7.845.336	128.383.187	16.374.220	31.338.850	20.174.803
10	Venta de Activos No Financieros	3.241	-	-	3.090	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	1.315	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	1.374.178	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	66.000	1.000	2.000	2.000	1.000	82.834	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>353.351.801</b>	<b>80.572.657</b>	<b>7.949.222</b>	<b>128.708.205</b>	<b>18.512.242</b>	<b>31.474.714</b>	<b>20.337.981</b>
21	Gastos en Personal	18.487.274	13.328.914	3.494.975	9.381.545	4.553.691	4.120.813	8.086.068
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.878.325	2.437.303	745.435	1.568.010	1.123.792	1.096.057	4.259.753
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	-	-	-	16.480	-	-
24	Transferencias Corrientes	330.391.804	22.881.625	3.673.438	18.754.072	12.755.398	21.797.278	6.547.518
29	Adquisición de Activos No Financieros	302.648	992.194	33.374	124.389	61.881	144.458	1.443.642
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	3.901.925	-
33	Transferencias de Capital	-	40.931.621	-	93.980.612	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.291.739	1.000	2.000	4.899.577	1.000	414.183	1.000

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Servicios Sociales  
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>53.433.361</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.547</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>259.546</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		247.922
	99	Otros		11.624
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>53.104.527</b>
	01	Libre		51.816.788
	02	Servicio de la Deuda Interna		1.287.739
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.241</b>
	04	Mobiliario y Otros		3.241
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>64.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>53.433.361</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>18.487.274</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.878.325</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>11</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04,05	<b>30.474.864</b>
	01	Al Sector Privado		1.667.094
	321	Fundación de la Familia - Programa Red Telecentros	06	1.667.094
	03	A Otras Entidades Públicas		28.807.770
	315	Elige Vivir Sano	07	551.403
	341	Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales	08,09,10,11,18	6.301.156
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	08,10	1.140.241
	349	Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias	12	3.036.591
	351	Sistema Nacional de Cuidado	17	1.523.888
	352	Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad	13	7.744.158
	353	Ayudas Técnicas Chile Crece Contigo		427.656
	358	Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental	14	316.381
	409	Programa Asuntos Indígenas	15	1.095.174
	998	Programa Noche Digna	16	6.671.122
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>302.648</b>
	03	Vehículos		59.740
	04	Mobiliario y Otros		13.534
	05	Máquinas y Equipos		13.033
	06	Equipos Informáticos		216.341
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.290.239</b>
	01	Amortización Deuda Interna		481.040
	03	Intereses Deuda Interna		806.699
	07	Deuda Flotante		2.500

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 26
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 709
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán

	asignadas mediante resolución fundada del Subsecretario de Servicios Sociales. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	99.629
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En territorio nacional, en Miles de \$ - En el exterior, en Miles de \$	269.605 6.733
d)	Convenios con personas naturales - N° de personas - Miles de \$ 18 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	18 261.956
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	28 290.157
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	103.570
04	La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.	
05	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
06	Estos recursos se transferirán mediante resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la Fundación de la Familia para la ejecución del Programa Red de Telecentros. Con todo, se podrá efectuar anticipos de hasta 25% de estos recursos mientras se encuentra en tramitación la señalada resolución.	
07	De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 5 personas, será hasta \$ 126.872 miles. Además estos recursos podrán financiar proyectos de instituciones públicas o de personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos, y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Todo o parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio.	
08	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2017. Para el caso de Convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, estos recursos sólo podrán transferirse una vez que, los órganos ejecutores, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir. Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos	

convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Para la ejecución del "Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales", el gasto en personal, correspondiente a 134 personas, será hasta \$1.268.910 miles.

- 09 El presupuesto de este programa incluye hasta \$ 82.915 para nuevas aplicaciones informáticas, actualizaciones y/o desarrollo de nuevas funcionalidades en los módulos de autoatención y en los ordenadores de fila electrónicos instalados en los ejecutores u otros servicios públicos que cumplan condiciones. Además, podrá incluir la adquisición e instalación de elementos gráficos, dispositivos y/o accesorios complementarios a los equipos instalados en los ejecutores u otros servicios públicos que cumplan condiciones, para uso en ellos, y que permitan maximizar su utilización por parte de los usuarios. Este equipamiento y las nuevas aplicaciones informáticas, así como las actualizaciones de software y desarrollo de nuevas funcionalidades, los elementos gráficos y los dispositivos y/o accesorios complementarios, podrán ser transferidos a título gratuito a los ejecutores u otros servicios públicos que participen de este programa o hayan participado de acuerdo a convenios de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos.

En casos de estado de emergencia o catástrofe, declarado por el decreto respectivo, y para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE), en el marco del DS N° 156, de 2002 del Ministerio del Interior y sus modificaciones, para el caso de las Municipalidades afectadas en su funcionamiento operativo por efecto de la catástrofe, se podrá adquirir equipos computacionales, softwares, dispositivos electrónicos y/o accesorios complementarios, hasta por un monto máximo de \$ 103.000 miles. Estos bienes podrán ser transferidos a título gratuito a las Municipalidades afectadas, que deban aplicar dicho instrumento. Esta transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos.

Antes del 31 de marzo de 2017 la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los criterios a considerar para seleccionar a los ejecutores u otros servicios públicos que cumplan condiciones, que se beneficiarán con la transferencia de los módulos de autoatención y ordenadores de filas electrónicos, en caso de realizar instalación. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el listado de ejecutores beneficiarios, el equipamiento y sistemas informáticos transferidos en cada caso.

Con cargo a estos recursos se podrán contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.

- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que contenga la definición y detalles de los Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares (RSH), con el detalle que caracterice socioeconómicamente a los usuarios que utilicen programas sociales. Junto con ello, remitirá el listado de programas sociales que actualmente utilizan este Registro y sus Tramos de Calificación Socioeconómica como criterio de focalización y los requisitos de focalización en cada uno de esos programas.
- 12 Con cargo a estos recursos se implementará durante el año 2017 el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, el que se continuará ejecutando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones. Asimismo, este subsidio se extenderá al pago de las transferencias monetarias que por Ley debe pagar el Instituto de Previsión Social o aquellas que le sean encomendadas por convenio de transferencia suscrito entre dicho Instituto y el Ministerio de Desarrollo Social.

El Subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social.

Para la ejecución del programa, se renovará en forma automática el convenio de transferencia

celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 11, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales y sus modificaciones, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para el año 2017 para la ejecución del referido convenio.

Con cargo a estos recursos podrá destinarse hasta \$45.370 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, excluidos los de personal.

- 13 Con cargo a estos recursos se financiará el componente del Pago a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 28 del 2016, Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales. La transferencia monetaria antes mencionada no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito y su pago se podrá efectuar vía electrónica de conformidad al Decreto N° 04, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones. Para estos efectos se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado durante el año 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social. Mediante resolución del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir el año 2017, para la ejecución del referido convenio.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de administración del programa por un máximo de \$309.064 miles, excluidos los de personal.

- 14 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente hasta 5 personas, será hasta \$68.216 miles
- 15 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 22 personas, será hasta \$ 580.721 miles.

Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público.

Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.

- 16 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2017. Para el caso de convenios del Programa Noche Digna, considerando que uno de sus objetivos es la protección a la vida, estos recursos sólo podrán transferirse una vez que, los órganos o entidades ejecutoras, al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa.

Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales se establecerá el monto a transferir.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 8 personas, será hasta \$ 133.019 miles. La totalidad de las personas contratadas con cargo a estos recursos podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

Antes del 31 de marzo de 2017 el Ministerio de Desarrollo Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

- 17 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro. La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre la implementación, avances y resultados de este Programa, así como del estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas, las que serán informadas el primer trimestre de cada año, junto con el primer informe.
- Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales de forma directa, los cuales serán parte de la ejecución del programa.
- 18 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga el detalle de la distribución de la población beneficiaria (individuos) según Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares para los siguientes beneficios: i. SUF; ii. Subsidio Familiar por Invalidez; iii. Subsidio a la discapacidad mental; iv. Pensión Básica Solidaria de Vejez; v. Pensión Básica Solidaria de Invalidez; vi. Aporte Previsional Solidario de Vejez ; vii. Aporte Previsional Solidario de Invalidez; viii. Bono de Protección Familiar; ix. Bono de egreso; x. Bono base familiar; xi. Bono por control del niño sano; xii. Bono por asistencia escolar; xiii. Subsidio de Agua Potable; xiv. Bono Bodas de Oro; xv. Bono de invierno; xvi. Bono Marzo; xvii. Bono por logro escolar; xviii. Subsidio al Empleo Joven; y xix. Bono al trabajo de la Mujer.



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario**  
**(01, 02, 03, 04, 17)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>251.331.646</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>251.330.646</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>251.330.646</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
24	01	<b>GASTOS</b>		<b>251.331.646</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05,06</b>	<b>251.330.646</b>
	025	<b>Al Sector Privado</b>		<b>404.762</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>133.681.188</b>
	006	Habilidades para la Vida - JUNAEB		972.294
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		4.039.010
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.782.626
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		7.637.121
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	08	18.052.114
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		2.316.245
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		375.712
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		4.396.076
	018	Subvención Educativa Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		16.100.597
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		1.043.566
	021	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595 - SENCE	09	76.965.827
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>10</b>	<b>117.244.696</b>
	010	Programa Bonificación ley N° 20.595	11	49.506.799
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		11.502.842
	336	Programa de Identificación Chile Solidario	12	242.375
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		33.367.749
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		6.390.025
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	13	4.260.193
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	14	3.241.661
	345	Programa Eje (Ley N° 20.595)	15	2.546.597
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)	16	5.333.685
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		368.601
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		484.169
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.
- 03 Dotación máxima de vehículos
- 04 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar al 31 de marzo de 2017, las

- modificaciones en el enfoque de intervención en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar.
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2017. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir. Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 08 Incluye:
- \$ 13.643.101 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
  - \$ 857.784 miles para el Programa Yo Trabajo Jóvenes.
  - \$ 3.551.229 miles para el Programa "Yo Trabajo".
- 09 La transferencia de estos recursos no se registrá por lo establecido en glosa 05 del Programa 21.01.05 y se continuará su ejecución para el año 2017 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 Del total de recursos incluidos en esta asignación , podrá destinarse hasta \$ 1.889.977 miles, para gastos relacionados directamente con su administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 23 personas, será hasta \$ 397.549 miles. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa, se podrá asignar la calidad de agente público para todos los efectos legales. Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrán financiar a usuarios de Programas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aún cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N°20.595 y Chile Solidario.
- 13 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 20 personas, será hasta \$ 144.770 miles.
- 14 Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano, destinados a personas y familias que pertenecen a la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, que trabajen en acciones o estrategias de autoprovisión de alimentos, tendientes a contribuir con la generación de hábitos y estilos de vida saludables coincidentes con los objetivos del Sistema Elige Vivir Sano.

Se contemplan recursos para el financiamiento de huertos en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados, jardines infantiles y escuelas especiales de zonas urbanas o rurales, aún cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

- 15 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$1.052.111 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, para la ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4° de la Ley N° 20.595, lo que incluye la contratación de 36 personas con un costo de \$342.553 miles. Incluye además, \$1.293.350 miles para la contratación de 96 personas que trabajaran directamente con las familias beneficiarias del programa. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos legales. Se podrán transferir los recursos a las Municipalidades para ejecutar las actividades relacionadas con la articulación de redes locales y socio comunitarias destinadas a los usuarios de la Ley N° 20.595.
- 16 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 24 personas, será hasta \$ 166.169 miles.
- 17 Antes del 31 de marzo de 2017, la Subsecretaría de Servicios Sociales enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para el programa para Familias en situación de Pobreza Extrema y Vulnerabilidad - Subsistema Seguridades y Oportunidades, evaluado con "desempeño insuficiente". Asimismo, antes del 31 de agosto de 2017, la Subsecretaría informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por ésta y la evolución del desempeño del programa.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Sistema de Protección Integral a la Infancia**

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>48.586.794</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>48.586.294</b>
15	01	Libre		48.586.294
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
24	01	<b>GASTOS</b>		<b>48.586.794</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01,02</b>	<b>48.586.294</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>96.690</b>
		001 Fono Infancia		96.690
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>37.539.714</b>
		001 Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		18.414.107
		002 Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		14.333.586
		003 Educación Prebásica - JUNJI		4.792.021
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>03</b>	<b>10.949.890</b>
		001 Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		2.640.193
		002 Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		438.115
		003 Programa de Fortalecimiento Municipal		2.673.040
		005 Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		92.793
		006 Programa Educativo	04	2.572.635
		007 Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil	05	868.142
008 Programa de Apoyo al Aprendizaje Integral	04	1.664.972		
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la ley de presupuestos para el año 2017. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir. Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación. Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.
- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser

informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

03 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

04 Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales educativos, los cuales serán parte de la ejecución del programa.

De acuerdo a las características del programa, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto personal, correspondiente a 17 personas, será hasta \$ 156.250 miles. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos legales.

La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, detalle de los materiales educativos entregados y la cobertura de niños(as) alcanzada, desglosada por comuna.

05 Con cargo a estos recursos se podrán ejecutar acciones y/o prestaciones respecto de niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud hasta 9 años de edad.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## Fondo de Solidaridad e Inversión Social

### Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>80.572.657</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>18.052.114</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>18.052.114</b>
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		18.052.114
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.384</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>970.698</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>221.763</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>748.935</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>60.171.968</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>60.171.968</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.315</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.315</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.374.178</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.374.178</b>
	006	Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena		1.374.178
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>80.572.657</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>13.328.914</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.437.303</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04	<b>22.881.625</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	05	<b>795.748</b>
	548	Alianzas Público-Privadas	06	795.748
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	07	<b>22.085.877</b>
	334	Programa de Acompañamiento Psicosocial	08	10.234.105
	337	Programa de Acompañamiento Sociolaboral	09	9.649.344
	339	Programa Eje	10	2.202.428
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>992.194</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>60.623</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>25.317</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>397.410</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>508.844</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>40.931.621</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	05	<b>40.126.961</b>
	001	Programa de Emprendimiento y Microfinanzas	11,12	27.088.315
	002	Programa de Desarrollo Social	12,13,14	6.748.103
	007	Programa de Empleabilidad	15	5.479.894
	009	Programa de Educación Financiera	16	810.649
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>804.660</b>
	003	Intervención en Territorios	17	804.660
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 608

<p>No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.</p> <p>Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.</p>	
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	63.938
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en Miles de \$	294.572
- En el exterior, en Miles de \$	4.728
d) Convenios con personas naturales	
- N° de personas	28
- Miles de \$	348.746
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	17
- Miles de \$	142.117
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	67.409
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, excluido personal.	
07 Con cargo a estos recursos se podrán contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales. Las contrataciones respectivas se harán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.	
08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.814.938 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 90 personas, será hasta \$ 1.193.277 miles.	
<p>Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.</p> <p>El apoyo psicosocial será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.</p>	
09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.558.282 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 85 personas, será hasta \$ 1.241.559 miles. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.	
<p>El apoyo sociolaboral será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inver-sión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.</p>	
10 Podrá utilizarse como máximo \$ 537.118 miles en gastos de administración.	
<p>Estos recursos se podrán ejecutar para el Programa Eje de la Ley N° 20.595.</p> <p>El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.</p> <p>Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la ejecución de estos recursos a la Subsecretaría de Servicios</p>	

- Sociales. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 183 personas, será hasta \$ 2.202.428 miles.
- 11 Con cargo a estos recursos, se considera \$ 12.573.475 miles para atender a lo menos a 18.900 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 859.843 miles en gastos de administración en la ejecución de éste programa.  
Podrán destinarse hasta \$ 614.524 miles para gastos de administración del resto de los programas.
  - 12 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2016 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.  
Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.  
La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.  
Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.  
Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.  
Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05.  
Se podrán incluir hasta \$ 181.445 miles para gastos de administración.
  - 13 Con cargo a estos recursos, se consideran \$2.646.070 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado "Subsidio de Calefacción". Este bono será focalizado preferentemente en familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según la calificación socioeconómica del Art. 5° de la Ley N° 20.379 normada a través del Decreto Supremo N° 22 que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través del Decreto N° 5 del 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.
  - 14 Con cargo a estos recursos, se consideran \$ 1.334.153 miles, para materializar iniciativas destinadas al mejoramiento y a soluciones integrales de las viviendas de familias de Puerto Williams de la comuna de Cabo de Hornos y de Puerto Edén de la comuna de Puerto Natales, región de Magallanes.  
Este Programa de Habitabilidad para zonas aisladas de FOSIS, que consiste en la ejecución de obras de reparación y reposición de viviendas, así como el acompañamiento social asociado, será focalizado en familias seleccionadas por el Plan de Desarrollo de Zonas Extremas (PEDZE). El programa podrá ser ejecutado directamente por el FOSIS, pudiendo adquirir bienes, servicios y/o infraestructura, mediante los mecanismos contemplados en la Ley N° 19.886, para ser entregados a los usuarios/as, como también a través de proveedores públicos o privados, en cuyo caso su selección y la celebración de los contratos para la ejecución del programa, se regirán por la misma Ley. Se podrán incluir hasta \$ 110.437 miles para gastos de administración y consultorías.
  - 15 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 857.784 miles para atender 1.300 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario.  
Se podrán incluir hasta \$ 78.957 miles para gastos de administración.  
Además se incorporan a este ítem \$ 3.551.229 miles para atender a lo menos 6.000 usuarios del programa Yo Trabajo, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 122.978 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.



Podrá destinarse hasta \$ 76.136 miles para gastos de administración del resto de los programas. Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.

Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa ley N° 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.

- 16 Se podrán incluir hasta \$ 69.841 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal. Antes de 31 de marzo de 2017 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa así como un cronograma de su implementación para el año 2017. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, la nómina de entidades a quienes se les transfieren los recursos para la ejecución de estos programas, detallando los mecanismos de ejecución y los montos adjudicados a cada una de ellas. La ejecución de estos recursos deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 17 Con cargo a estos recursos se podrá realizar todo tipo de gastos, incluso de personal. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Instituto Nacional de la Juventud  
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>7.949.222</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>101.886</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		80.335
	99	Otros		21.551
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.845.336</b>
	01	Libre		7.845.336
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.949.222</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.494.975</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>745.435</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04,05</b>	<b>3.673.438</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.646.093</b>
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	980.619
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	186.857
	614	Observatorio de Juventud	08	210.096
	618	Programa Servicio Joven	09	2.268.521
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>27.345</b>
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		27.345
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>33.374</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>5.780</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>17.335</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>10.259</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 167
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio que se desempeñe tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 13.409
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 26.805
- En el exterior, en Miles de \$ 1.290
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 1
- Miles de \$ 19.638
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°

19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	1
- Miles de \$	8.742
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	13.326
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 171.128 miles.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 34.358 miles.	
08 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 26.986 miles.	
09 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 160.161 miles.	

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>128.708.205</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>319.928</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		317.362
	99	Otros		2.566
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>128.383.187</b>
	01	Libre		123.485.610
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.897.577
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.090</b>
	03	Vehículos		3.090
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>128.708.205</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.381.545</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.568.010</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>18.754.072</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>12.119.317</b>
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05,06,07	8.907.425
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	1.968.602
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	61.649
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	08	1.055.946
	600	Turismo y Pueblos Indígenas	05	125.695
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.882.673</b>
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	09	3.898.526
	004	Subsecretaría de Bienes Nacionales		572.147
	005	Corporación de Fomento de la Producción	17	412.000
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.752.082</b>
	887	Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas	05,10	396.437
	888	Programa de Apoyo a la Protección Ambiental Indígena	10	203.725
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena	05,10	541.526
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena	05,10	610.394
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>124.389</b>
	03	Vehículos		16.995
	04	Mobiliario y Otros		21.836
	06	Equipos Informáticos		24.937
	07	Programas Informáticos		60.621
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>11</b>	<b>93.980.612</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>89.203.478</b>
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05,12,13,14	80.819.749
	044	Gastos Asociados de Administración		1.060.373
	045	Programa Chile Indígena	15	7.323.356
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>3.521.331</b>
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	09	3.521.331
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.255.803</b>
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05,10	1.255.803
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>4.899.577</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>3.978.047</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>919.530</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios	456
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	8.438
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En territorio nacional, en Miles de \$	272.873
	- En el exterior, en Miles de \$	5.673
d)	Convenios con personas naturales - N° de personas	6
	- Miles de \$	47.851
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	8
	- Miles de \$	71.304
f)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.	
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	27.409
b)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.	
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos.	
06	Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253. En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.	
07	Con cargo a esta asignación se financiarán, entre otras actividades, iniciativas de apoyo integral a predios que fueron adquiridos mediante el Fondo de Tierras a través de la Ley 19.253, Artículo 20 letras a) y b) referidos a comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas, y apoyo a mujeres emprendedoras mapuche de las Comunas de Ercilla y Curarrehue. Su seguimiento estará a cargo de personal contratado para este fin, a quien se le otorgará la calidad de agente público, el cual estará compuesto de 1 profesional del área silvoagropecuaria para el apoyo integral a predios adquiridos, el cual establecerá un contacto directo con las comunidades y realizará el seguimiento a los proyectos; y 3 profesionales, de los cuales 1 realizará trabajo administrativo y 2 de las áreas social y financiera y/o comercial, quienes abordarán trabajo en terreno para apoyar técnicamente a las mujeres emprendedoras mapuche de las Comunas de Ercilla y Curarrehue. El gasto de administración de estas actividades será de hasta \$ 82.965 miles, incluido gastos de personal, correspondiente a las 4 personas indicadas, hasta \$76.978 miles.	
08	Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 16 personas, será hasta \$ 287.496 miles.	

- Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público.
- 09 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.
- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 11 El Ministerio de Desarrollo Social enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.  
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 8.333.470 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 13 A más tardar el 30 de abril de 2017, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.  
El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades adquiridas, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia.  
La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá llevar un registro en su página web del proceso de adquisición de tierras; especificando el número de beneficiarios y su individualización, montos destinados a la adquisición de tierras y aguas, superficie de los inmuebles que han sido ofertados, que se encuentran en evaluación y han sido adquiridos y volumen de derechos de aguas adquiridos a los beneficiarios sean personas jurídicas o naturales. A su vez, en dicho registro se incorporarán todas las ofertas de predios de particulares, si ellos lo han autorizado, para ser adquiridos por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a través del fondo a que refiere el Art. 20 de la Ley 19.253.  
La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2017, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el catastro de los títulos de merced que ha levantado la Corporación. Junto con ello, un listado en particular de los que no se han subsanado a la fecha.
- 14 La priorización de estos recursos se efectuará en virtud del artículo 6° del Decreto Supremo N° 395 de 1993 del Ministerio de Planificación.  
Respecto de la lista de espera de las comunidades que tengan aplicabilidad para la compra, deberá priorizarse aquellas referidas a inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada, debiendo prelarse de conformidad con el criterio de mayor antigüedad de la fecha de reclamación respectiva, incorporando a la totalidad de las familias que han sido reconocidas en el informe jurídico administrativo a que se refiere el artículo 6 del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Planificación, para lo cual se procederá a actualizar el número de beneficiarios con los informes técnicos respectivos en los casos que la fecha de dicho informe sea superior a un período de 6 años.  
En la resolución que aprueba el financiamiento de la compra se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la ley N° 19.253.  
Asimismo, se deberá privilegiar a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad en virtud del artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253.
- 15 Con cargo a esta asignación se financiarán actividades de atención de las comunidades indígenas que no fueron atendidas por los Programas Orígenes I y II.  
Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades

beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que se administrarán mediante fondos de recursos para la ejecución de proyectos y definidas de acuerdo a los reglamentos internos que apruebe el Programa.

Asimismo, para estas comunidades se podrán contemplar recursos para capacitación, asesoría y asistencias técnicas, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.

La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para este fin a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público.

Para la realización de estas actividades el gasto de administración será de hasta \$ 1.390.086 miles, incluido gasto en personal, correspondiente a 64 personas, hasta \$ 1.075.414 miles.

Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.

- 16 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.
- 17 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2017, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos qué tipo de Comité conformará la Corporación de Fomento de la Producción con cargo a estos recursos, qué tipos de iniciativas impulsará y la población beneficiaria estimada. Trimestralmente informará la ejecución de estos recursos, el número de beneficiarios desagregados por Región y los programas financiados.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 02)**

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>18.512.242</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.927.980</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.927.980</b>
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.782.626
	002	Servicio Nacional de Menores		145.354
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>209.042</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>135.090</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>73.952</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.374.220</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>16.374.220</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.512.242</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>4.553.691</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>1.123.792</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>16.480</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>16.469</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>11</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	05	<b>12.755.398</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>12.746.711</b>
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06,07	8.342.802
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	08	889.526
	583	Programa de Atención Temprana		819.804
	587	Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad		329.209
	588	Participación Inclusiva Territorial		427.822
	590	Programa de Desarrollo de Organizaciones Inclusivas	09	217.303
	591	Programa de Tránsito a la Vida Independiente		1.587.251
	592	Adultos con Discapacidad en Residencias		132.994
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>8.687</b>
	002	CEDDIS		8.687
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>61.881</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.420</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>3.047</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>55.414</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.
- 03 Incluye:
  - a) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En el exterior, en Miles de \$

17

4.728



<ul style="list-style-type: none"> <li>b) Convenios con personas naturales <ul style="list-style-type: none"> <li>- N° de personas</li> <li>- Miles de \$</li> </ul> </li> </ul>	<p>18</p> <p>46.326</p>
<p>04 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$</p>	<p>11.916</p>
<p>05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.</p> <p>06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario. Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.134.250 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación. Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas. La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa. Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.</p> <p>07 Para la realización del componente Ayudas Técnicas Chile Solidario existirá un gasto de administración hasta \$ 72.099 miles, incluido un gasto en personal hasta \$ 21.923 miles, correspondiente a 3 personas. Con cargo a esta asignación se podrán financiar nuevas ayudas técnicas, como nuevas tecnologías para la inclusión social, educativa y laboral de personas con discapacidad. Estas ayudas técnicas deberán haber sido preferentemente el resultado del desarrollo de nuevas tecnologías generadas en el país con recursos privados y públicos.</p> <p>08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.</p> <p>09 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 3 personas, será hasta \$64.554 miles.</p>	

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## Servicio Nacional del Adulto Mayor Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>31.474.714</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>53.030</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.733
	99	Otros		12.297
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>31.338.850</b>
	01	Libre		30.924.667
	03	Servicio de la Deuda Externa		414.183
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>82.834</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>31.474.714</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.120.813</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.096.057</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>21.797.278</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.514.933</b>
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	1.514.933
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05,06</b>	<b>20.269.733</b>
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	4.670.198
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores	08	156.505
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		56.968
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	09	329.887
	716	Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor	10	5.794.137
	717	Programa Buen Trato al Adulto Mayor	11	180.056
	720	Programa Envejecimiento Activo	12	395.293
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	13,14	6.967.599
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	14,15,16	718.221
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	14,15,17	833.811
	724	Programa Voluntariado País de Mayores	18	167.058
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>12.612</b>
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		12.612
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>144.458</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>82.400</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>19</b>	<b>62.058</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>3.901.925</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>3.901.925</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>414.183</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>397.416</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>16.767</b>

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Incluye: 195
- a) Dotación máxima de personal
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.

	Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	23.072
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	79.565
	- En el exterior, en Miles de \$	11.873
d)	Convenios con personas naturales	
	N° de personas	21
	- Miles de \$	167.320
	Incluye recursos para la contratación de hasta 13 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	62.943
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	11.147
04	Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.	
06	Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, incluyendo las modificaciones presupuestarias y el propósito de éstas.	
07	Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 22 personas, será hasta \$ 75.166 miles. Incluye \$ 364.391 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$ 197.391 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social. El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor" del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicha ponderación. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.	
08	De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 4 personas, será hasta \$ 29.404 miles. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.	
09	Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. Para la ejecución del programa podrán realizarse convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.	

Considera acceso preferente de usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 10 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (14 establecimientos), en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación. El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio. Incluye recursos para la contratación de hasta 18 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 14 personas, será hasta \$ 116.090 miles.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.

- 11 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 20 personas, será hasta \$ 125.631 miles.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.

- 12 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 5 personas, será hasta \$ 29.126 miles.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.

- 13 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.

Del total de los recursos del programa, podrá destinarse hasta \$ 257.142 miles, para gastos relacionados con su administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 21 personas, será hasta \$ 171.952 miles, de los cuales 15 contarán con la calidad de agentes públicos.

- 14 Antes de 31 de marzo de 2017 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas así como un cronograma de su implementación para el año 2017. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada

Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, junto con la nómina de los organismos ejecutores y copia de los respectivos convenios.

- 15 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismo ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

- 16 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 2 personas, será hasta \$ 30.312 miles.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de

los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.

- 17 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 3 personas, será hasta \$ 23.416 miles.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.
- 18 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 6 personas, será hasta \$ 55.754 miles.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.
- 19 Anualmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Subsecretaría de Evaluación Social**  
**Subsecretaría de Evaluación Social (01, 02, 03, 11)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 09</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>20.337.981</b>
	01	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11</b>
		<b>Del Sector Privado</b>		<b>11</b>
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>162.167</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>162.167</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>20.174.803</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>20.174.803</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>20.337.981</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>8.086.068</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>4.259.753</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>06,07</b>	<b>6.547.518</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.810.299</b>
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	08	4.810.288
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>278.469</b>
	001	Colaboración INE Encuesta	09	278.469
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.458.750</b>
	330	Encuesta Casen	10	1.458.750
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.443.642</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>18.920</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>430.540</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>994.182</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 La información que el Ministerio de Desarrollo Social debe publicar de acuerdo a los literales c) y d) del Artículo 3° de la ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social, en cuanto a la evaluación de programas sociales, deberá estar publicada en el Banco Integrado de Programas Sociales y enviar copia a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.
- 03 Antes del 31 de marzo de 2017, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances realizados en cuanto a la actualización de metodologías de evaluación social de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Inversiones, detallando un cronograma de acciones a realizar en el marco del objetivo de perfeccionar los actuales mecanismos.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 236  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año 46.569  
 - Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	148.195
	- En el exterior, en Miles de \$	33.470
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	39
	- Miles de \$	648.132
	10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	25
	- Miles de \$	234.592
05	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	44.387
	b) \$ 594.825 miles para la realización de la Encuesta Longitudinal de la Primera Infancia	
06	La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos. Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.	
07	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
08	A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.	
09	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base del convenio que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto Nacional de Estadísticas, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos que se consideren necesarios. El citado convenio podrá suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2017. Este convenio podrá contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.	
10	Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.	
11	El Informe de Desarrollo Social, que el Ministerio de Desarrollo Social debe presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, de acuerdo al artículo 3 letra v) de la ley N° 20.530, deberá ser enviado a éstas y publicado en la página web de dicha Cartera, a más tardar el 31 de agosto de 2017, un mes antes de que comience la tramitación de la Ley de Presupuestos para el año siguiente.	